

**RESOLUCIÓN No. AGG-CCC-01-2020**

**MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA MEMBRESÍA ACTUAL DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), CONFORME LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO NO. 543-12 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE INSTITUYE EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES DEL ESTADO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2006, SU MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**CONSIDERANDO:** Que EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad anónima de capital mixto, constituida al amparo de la legislación comercial dominicana y creada como resultado del proceso de capitalización realizado en función de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública de la No. 141-97 de fecha 24 de junio de 1997. La misma es una entidad concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, dentro de una zona de su exclusiva gestión, en virtud de Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas de Distribución suscrito con los órganos competentes de la República Dominicana, refrendado por la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la procedencia eminentemente pública de su capital social, EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "*Ley No. 340-06*"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** En función de la referida calificación, así como de la reciente sustitución de la mayoría de sus autoridades administrativas y gerenciales de primera línea, EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), está en la obligación de reintegrar y formalizar la designación de la membresía de su Comité de Compras y Contrataciones, órgano permanente que coordina y lidera todos los procesos de adquisiciones y prestación de servicios u obras, bajo la nómina establecida de conformidad con el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "*Decreto No. 543-12*").

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe, **MILTON TEOFILIO MORRISON RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; bajo nuestra condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 343-20 de fecha 16 de agosto de 2020, dictó la siguiente **RESOLUCIÓN:**

MM

**PRIMERO: DESIGNAR FORMALMENTE** a los siguientes funcionarios, como los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06 sobre Compras y Contrataciones, dictado mediante Decreto número 543-12, a saber:

- a) **Ing. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Administrador Gerente General, quien bajo esta denominación tendrá la facultad de asumir la presidencia de dicho organismo, con capacidad simultánea de opinión, deliberación y voto.
- b) **Lic. Bolivar Batista Taveras**, Director Financiero;
- c) **Ing. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Director de Planificación y Control de Gestión;
- d) **Lic. José Rafael Medrano Santos**, Director de Servicios Jurídicos; y
- e) **Lic. Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain**, Responsable de Acceso a Información.

**SEGUNDO:** Los objetivos fundamentales del Comité de Compras y Contrataciones son:

1. Fomentar y procurar el estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación establecidos en la Ley No. 340-06 y su reglamentación complementaria.
2. Coordinar con las áreas competentes de la Empresa, la debida elaboración e implementación del Plan Anual de Compras y Contrataciones de la misma, ejerciendo un rol de garante por la eficiencia e idoneidad de lo seleccionado en cada caso, para el cumplimiento de los plazos de cada proceso y la dotación de los insumos y servicios necesarios para el correcto desempeño de la operativas comercial, administrativa e institucional de EDESUR.
3. Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que le atribuyen la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06 sobre Compras y Contrataciones, su Reglamento dictado mediante Decreto número 543-12, normativa y toda legislación complementaria vigente.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier Acto Administrativo que le sea contrario.

**CUARTO: ORDENA** a la Dirección de Servicios Jurídicos:

- a) La notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones;
- b) Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su publicación en la página Web que mantiene EDESUR en la Internet y en el portal de transparencia.
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

MM



Dada la presente Resolución en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
**MILTON MORRISON**  
Administrador Gerente General

